

Sección 504 – Estudiantes

Con el fin de cumplir con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley de los Estadounidenses con Discapacitada de 1990, Ley de los Estadounidenses con Discapacidades, Ley de los Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Enmiendas de 2008 (ADA), se han establecido los siguientes procedimientos.

Definiciones

1. Un estudiante es considerado una “persona calificada con discapacidad” bajo la Sección 504 si él/ella
 - a. tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluso cuando las medidas de mitigación, tales como medicamentos, prótesis, audífonos, etc., a atenuar los efectos de la discapacidad (por ejemplo, cualquier estudiante que recibe servicios bajo la Ley de los Individuos con Discapacitada (IDEA), estudiantes con diabetes. El término no incluye a los estudiantes en desventaja por factores culturales, ambientales o económicos;
 - b. tiene un histórico o antecedentes de tal impedimento (por ejemplo, un estudiante con problemas de aprendizaje que ha sido descalificado como elegible para recibir educación especial bajo IDEA, un estudiante que tenía cáncer, un estudiante en la recuperación de dependencias químicas);
 - c. es considerado (a) que ha tenido tal impedimento. Una persona puede ser elegible bajo esta disposición si él/ella
 - (1) tiene un impedimento físico o mental que no limita sustancialmente una actividad importante de la vida, pero es tratado por el distrito como se tuviera esa limitación;
 - (2) tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida sólo como resultado de las actitudes de los demás hacia dicho deterioro (por ejemplo, un estudiante que es obeso); o
 - (3) no tiene impedimento físico o mental, pero es tratado por el distrito como si tuviera tal impedimento (por ejemplo, un estudiante con el Virus VIH, pero no tiene efectos físicos del virus).
 - d. tiene una discapacidad de clasificación que es episódica o en remisión.
2. “Impedimento físico o mental” significa cualquier desorden fisiológico o condición, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; músculo esquelético; órganos de los sentidos especiales; respiratoria incluyendo órganos del habla; cardiovascular; reproductiva; digestivo; genitourinario; génico y linfático; piel; y endocrino; o cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome orgánico cerebral, enfermedad emocional o mental y discapacidades de aprendizaje específicas;

3. “Actividades importantes de la vida”, según la definición de la ADA, significa funciones tales como el cuidado de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, de pie, levantar, agacharse, leer, concentrarse, pensar, comunicarse; y las principales funciones corporales incluyendo, pero no limitado a funciones del sistema inmune, el crecimiento celular normal, digestivo, intestinal, vejiga, neurológica, cerebro, respiratorio, circulatorio, endocrino y las funciones reproductivas;
4. “Programa o actividad” incluye todos los programas y actividades del distrito. El distrito también se asegurará de que los contratos con los que ofrecen servicios al distrito, tales como programas alternativos, ofrecen a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de participar en el programa o actividad;
5. “Condiciones Potencialmente Incapacitante” bajo la Sección 504, si limitan sustancialmente una actividad importante de la vida, pueden incluir, pero no se limitan a
 - a. trastorno de déficit de atención (ADD);
 - b. trastornos de comportamiento;
 - c. asma crónica y alergias severas;
 - d. discapacidades físicas, como la espina bífida, la hemofilia y las condiciones que requieren los estudiantes para utilizar las muletas;
 - e. diabetes

Responsabilidades del Distrito

El superintendente o sus designados (a) van

1. proporcionar una garantía por escrito de no discriminación cada vez que el distrito recibe dinero federal de conformidad con las directrices de aplicación;
2. designar un empleado para coordinar los esfuerzos de cumplimiento del distrito con la Sección 504;
3. establecer procedimientos para resolver las queja de discriminación de los estudiantes, padres y del personal;
4. previo aviso/nota a los estudiantes, padres, empleados, incluyendo aquellos con impedimentos de visión o audición, de la política del distrito de conformidad con la Sección 504 prohíbe la discriminación en la admisión o acceso o tratamiento o empleo en programas o actividades del distrito. Las ayudas del Distrito, beneficios y servicios serán ofrecidos a los estudiantes con discapacidad las mismas oportunidades para obtener el mismo resultado, ganar el mismo beneficio o alcanzar el mismo nivel de éxito como los estudiantes sin discapacidad, en un ambiente más apropiado para las necesidades del estudiante. El aviso/nota especificará sobre el personal designado por el distrito para coordinar los esfuerzos de cumplimiento del distrito bajo la Sección 504;
5. identificar anualmente y localizar la sección 504 los estudiantes calificados con discapacidades en el distrito que califican para los servicios;
6. notificar anualmente a los estudiantes con discapacidades y sus padres o tutores de las responsabilidades del distrito bajo la Sección 504;

7. proporcionar a los padres o tutores con las garantías procesales
 - a. aviso de sus derechos bajo la sección 504, incluyendo el derecho a solicitar una conferencia imparcial que es proporcionado por OAR 581-015-0109;
 - b. una oportunidad para revisar los expedientes pertinentes.

Transportación

1. Si el distrito propone terminar los servicios de transporte para un estudiante que califica para los servicios bajo la Sección 504, el distrito determinará primeramente la relación entre el comportamiento del estudiante y su discapacidad y les proporcionaran a los padres una nota/aviso sobre sus derechos.
2. Si el distrito coloca a un estudiante en un programa que no es operado por el distrito, el distrito se asegurará de una transportación adecuada para el programa a los padres y estudiantes sin ninguno costo adicional que se incurriría si el estudiante se colocaron en los programas operados por el distrito.

Evaluación

1. El distrito realizará una evaluación de los estudiantes que, por causa de una discapacidad, necesidades o se cree que el necesita de los servicios relacionados. Dicha evaluación se completará con un equipo de evaluación integrado por un grupo de personas que conocen al estudiante, el significado de los datos de evaluación y opciones de colocación. El equipo será nombrado por el superintendente o su designado. Dicha evaluación se completará antes cualquier acción con respecto a la colocación inicial del estudiante en un programa de educación regular o especial y cualquier cambio posterior, significativo en la colocación.
2. Las pruebas y otros materiales de evaluaciones serán
 - a. validados y administrado por el personal capacitado;
 - b. adaptadas para evaluar la necesidad educativa y no sólo en base a las puntuaciones de IQ;
 - c. reflejada en la aptitud o el logro. Todas las pruebas deben medir lo que se pretende medir.

Colocación

1. En la interpretación de datos de evaluación y tomando decisiones de colocación, el equipo de evaluación va:
 - a. extraer informaciones de varias fuentes;
 - b. asegurar de que toda las informaciones relevantes sean documentadas u consideradas;
 - c. asegurar de que el estudiante sea educado con estudiantes sin discapacidades en la mayor medida posible

Reevaluaciones

1. El equipo de evaluación reevalúa periódicamente todos los estudiantes identificados para recibir servicios bajo la sección 504. Como mínimo, los estudiantes serán reevaluados cada tres años.

2. Una reevaluación se llevará a cabo por el equipo de evaluación siempre que se produce un cambio significativo en la colocación. Los ejemplos de cambios significativos en la colocación incluyen, pero no se limitan a:
 - a. expulsión;
 - b. suspensiones de serie, que excedan de 10 días escolares en un año escolar. Se tendrá en cuenta que la frecuencia de las suspensiones, la longitud de cada uno y su proximidad entre sí;
 - c. transferir o colocar al estudiante en educación alternativa u otros programas;
 - d. graduación;
 - e. cambiar significativamente la composición del horario de clases del estudiante (por ejemplo, mover al estudiante de educación regular a la sala de recursos, etc.).

Disciplina

1. Antes de la aplicación de una suspensión o expulsión que constituye un cambio significativo en la colocación de un estudiante con discapacidad bajo la Sección 504, el equipo de evaluación realizará una reevaluación del estudiante para determinar si la mala conducta en cuestión es causada por la incapacidad del estudiante y, si es así, si la colocación educativa actual del estudiante es apropiada
 - a. si se determina que la mala conducta del estudiante es causada por la discapacidad del estudiante, el equipo de evaluación continuará la evaluación, siguiendo los requisitos de la Sección 504 y la ADA para la evaluación y la colocación, para determinar si la colocación educativa actual del estudiante es apropiado. Procedimientos de debido proceso que cumplen con los requisitos de IDEA se pueden utilizar para cumplir con las garantías procesales de la ley;
 - b. si se determina que la mala conducta no es causada por la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser excluido de la escuela de la misma manera como lo son los estudiantes en situación similar que no tienen discapacidades.
2. Cuando se cambia la colocación de un estudiante con discapacidad bajo la Sección 504 por razones disciplinarias, el estudiante y su / sus padres tienen derecho a las protecciones de procedimiento como se especifica anteriormente. Estas protecciones incluyen notificación apropiada a los padres, una oportunidad para que su examen de los registros pertinentes, una audiencia imparcial con la participación de los padres y una oportunidad para la representación por un abogado y un procedimiento de revisión.
3. El distrito puede tomar medidas disciplinarias contra a un estudiante con discapacidad bajo la Sección 504, que está llevando a cabo en el uso de alcohol o drogas ilegales en la misma medida que toma medidas disciplinarias contra los estudiantes que no tienen discapacidades. Conforme a lo dispuesto por la ley, los procedimientos del debido proceso especificados anteriormente no se aplicarán a las acciones disciplinarias que surjan del uso o posesión de alcohol o drogas ilegales. Serán, sin embargo, proporcionados los procedimientos regularmente establecidos del debido proceso del distrito.
4. Los estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 que también están cubiertos por IDEA serán disciplinados de acuerdo con la política del Consejo JGDA / JGEA - Disciplina de Estudiantes Discapacitados y regulación administrativa.

Quejas

Las quejas de estudiantes, padres y personal de incumplimiento con las disposiciones de la sección 504 se informó que el Superintendente o su designado y se procesan conforme a lo dispuesto en Directiva CA - no discriminación y acompañando el Regulación administrativa conforme a procedimientos de queja de la distrito establecido.